

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

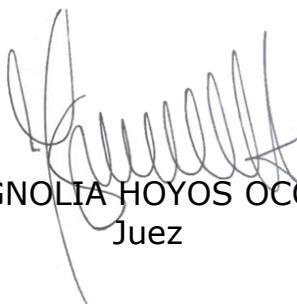
PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
Rad. 1100131-10-027-2020-00100-00

Bogotá, D. C., trece (13) de julio dos mil veintiuno (2021).

Tengase en cuenta el emplazamiento respecto de los parientes por línea paterna de las menores YESIKA PARTICIA y MARÍA ALEJANDRA QUIASUA DÍAZ.

No se tienen en cuenta las notificadorias a los parientes por línea materna de la NNA Amelie Vargas Kalil (correo electrónico 17.03.2021) en razón a que la fecha informada del auto admisorio está errada, en consecuencia se requiere a la demandante para que acredite la respectiva notificación, para lo cual se concede treinta (30) días *so pena* de declarar el desistimiento tácito al proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

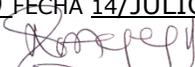
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0119 FECHA 14/JULIO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria